



CURADORA URBANA 1 (P)

ARQUITECTA GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN No. RES. 181-0092 DE 31 ENE 2018

Radicación: 17-1-1174

Por la cual se decide una solicitud de Reconocimiento de una Edificación Existente y se otorga Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 1 C No. 19 D - 48, lote 15 de la manzana 63 del plano de loteo 118/4-3, de la Urbanización El Tivoli, de la localidad de Los Martires en la ciudad de Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA No. 1 (P) DE BOGOTÁ D.C. ARQUITECTA GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 y 2218 de de 2015, los Decretos 190 de 2004, 080 de 2016 y 458 de 2016

CONSIDERANDO

1. Que mediante Radicación N° **17-1-1174** del 04 de Diciembre de 2017, el señor **FERNEY RAMIREZ LINARES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.229.607 de Bogotá, solicitó el Reconocimiento de la Construcción Existente en un (1) piso y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 1 C No. 19 D - 48, de la Urbanización El Tivoli, de la localidad de Los Mártires en la ciudad de Bogotá D.C., para el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-189724 y Chip AAA0034TYCX.
2. Que la solicitud de Reconocimiento de la edificación existente ha sido estudiada con base en las normas del Plan de Ordenamiento Territorial compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.1.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, la Ley 1848 de 2017 (Artículo 6), el Decreto 2218 de 2015 y la Norma Sismo Resistente de 2010.
3. Que el predio se encuentra ubicado en la UPZ 37 SANTA ISABEL reglamentada por el Decreto Distrital 169 del 19 de Abril de 2013, Sector Normativo 3, subsector de usos I y subsector de edificabilidad A, en Área de Actividad Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, Tratamiento de Consolidación con modalidad Densificación Moderada.
4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015 fue presentada la siguiente documentación:
 - Peritaje estructural conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997, y sus Decretos reglamentarios, Decreto 523 de diciembre 16 de 2010, Decreto 092 de 2011.
 - Declaración de antigüedad de la construcción, firmada por el señor **FERNEY RAMIREZ LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía 19.229.607 de Bogotá, donde certifica que la Construcción existe hace más de 20 años, en su condición de propietario.





CURADORA URBANA 1 (P)

ARQUITECTA GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN No. RES. 181 - 0092 DE 31 ENE 2018

Radicación: 17-1-1174

Por la cual se decide una solicitud de Reconocimiento de una Edificación Existente y se otorga Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 1 C No. 19 D - 48, lote 15 de la manzana 63 del plano de loteo 118/4-3, de la Urbanización El Tivoli, de la localidad de Los Martires en la ciudad de Bogotá D.C.

- Un (1) plano del reconocimiento, numerado como L 1/1 firmado por el Arquitecto **GERMÁN PARDO CASAS** con matrícula profesional 7496 CND, en el que se aprecian las áreas que son objeto de reconocimiento, para el caso su totalidad.
5. Que el artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1848 de 2017, establecen:

"Reconocimiento de la existencia de edificaciones. El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias y cuando cumplan con el uso previsto en las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud del reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa. En todo caso, los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen podrán definir las zonas del municipio o distrito en las cuales los actos de reconocimiento deban cumplir, además de las condiciones señaladas en el inciso anterior, con las normas urbanísticas que para cada caso se determine en el respectivo plan. En los actos de reconocimiento se establecerán, si es del caso, las obligaciones para la adecuación o reforzamiento estructural de la edificación a las normas de sismorresistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Igualmente se podrán expedir actos de reconocimiento a los predios que construyeron en contravención de la licencia y están en la obligación de adecuarse al cumplimiento de las normas urbanísticas, según lo determine el acto que imponga la sanción.

Parágrafo 1°. El reconocimiento se otorgará sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Los curadores urbanos deberán informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las solicitudes de reconocimiento de construcciones que les sean presentadas, a fin de que ellas adelanten los procedimientos e impongan las sanciones del caso."

6. Que el Reconocimiento y la solicitud de Licencia de Construcción, han sido tramitados conforme a lo dispuesto por los Decretos Nacionales 1077 de 2015 y sus modificaciones incluidas en el Decreto 2218 de 2015, artículos 2.2.6.1.2.1.7., 2.2.6.1.2.1.8., 2.2.6.1.2.2.1., 2.2.6.1.2.2.3., 2.2.6.1.2.2.4., 2.2.6.1.2.2.5., 2.2.6.4.1.1., 2.2.6.4.1.2., 2.2.6.4.2.1., 2.2.6.4.2.2. y 2.2.6.4.2.3., anexando los documentos establecidos para la solicitud. Así mismo cumple con todas las normas de procedimiento vigentes al momento de la radicación.

2





CURADORA URBANA 1 (P)

ARQUITECTA GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN No. RES. 181 - 0092 DE 31 ENE 2018

Radicación: 17-1-1174

Por la cual se decide una solicitud de Reconocimiento de una Edificación Existente y se otorga Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 1 C No. 19 D - 48, lote 15 de la manzana 63 del plano de loteo 118/4-3, de la Urbanización El Tivoli, de la localidad de Los Martires en la ciudad de Bogotá D.C.

7. Que de conformidad con el peritaje técnico suscrito por el Ingeniero **ENRIQUE CARLOS CASTILLO LUENGAS** con matrícula profesional 2520249638 CND, existen aspectos de la edificación actual que no cumplen con las normas de sismo resistencia NSR-10, que obligan al reforzamiento estructural, por lo que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.4.2.6., parágrafo 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el acto de reconocimiento debe otorgar un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables, para que el interesado ejecute las obras del citado reforzamiento. Este mismo término se aplicará al Acto que resuelva conjuntamente las solicitudes de Reconocimiento y de Licencia de Construcción.
8. Que el Decreto 080 de 22 de febrero de 2016, dispone en su artículo 33 que la edificación a Reconocer debe cumplir con las normas de volumetría, edificabilidad y usos establecidas en la UPZ.
9. Que del análisis arquitectónico y urbanístico de la edificación existente se concluyó que la misma cumple con la norma de uso pero no con la de edificabilidad especificada en la UPZ 37. SANTA ISABEL, requiriendo así demoler el área cubierta del antejardín.
10. Que para efectos de ampliar, modificar y demoler parcialmente la edificación, fue solicitada una licencia de construcción en las modalidades respectivas y para tal fin se presentaron dos (2) planos numerados como A 1/2 y A2/2, en los que se identifican las áreas a modificar, ampliar y demoler parcialmente.
11. Que de conformidad con los documentos presentados para la licencia, planos arquitectónicos suscritos por el Arquitecto **GERMÁN PARDO CASAS** con matrícula profesional 7496 CND, cálculo y planos estructurales suscritos por el Ingeniero **ENRIQUE CARLOS CASTILLO LUENGAS**, con matrícula profesional 2520249638 CND, la solicitud se adecua a lo dispuesto en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de Construcción Sismorresistente vigentes.
12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, se le comunicó a los vecinos colindantes mediante correo certificado, oficios fechados del 20 de Diciembre de 2017 a los propietarios, poseedores o tenedores de los siguientes predios: KR 19 D BIS No. 1 C - 7 (OF 17-1-09771), KR 21 No. 1 D - 8 (OF 17-1-09772), KR 21 No. 1 D - 14 (OF 17-1-09773), KR 19 D BIS No. 1 C - 13/15 (OF 17-1-09774), KR 21 No. 1 D - 22 (OF 17-1-09775), KR 19 D BIS No. 1 C - 21/23 (OF 17-1-09776), así como se fijó la valla de citación a terceros, sin que se haya manifestado objeción alguna al trámite.
13. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, mediante el Oficio No. 17-1-09760, TDT 17-1-00301 de fecha 20 de Diciembre de 2017, este despacho le comunicó a la Alcaldía Local de LOS MÁRTIRES sobre la





CURADORA URBANA 1 (P)

ARQUITECTA GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN No. RES.1 8 1 - 0 0 9 2 DE 3 1 ENE 2018

Radicación: 17-1-1174

Por la cual se decide una solicitud de Reconocimiento de una Edificación Existente y se otorga Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 1 C No. 19 D - 48, lote 15 de la manzana 63 del plano de loteo 118/4-3, de la Urbanización El Tivoli, de la localidad de Los Martires en la ciudad de Bogotá D.C.

solicitud de Reconocimiento de la edificación para lo de su competencia, mediante oficio con constancia de recibo, sin que hasta la fecha se haya comunicado algo por tal autoridad.

14. Que una vez revisada la documentación enunciada anteriormente, se constató que el proyecto cumple con lo preceptuado en los artículos 2.2.6.4.2.2. y 2.2.6.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, sobre los procedimientos para el reconocimiento, así como la documentación requerida para el trámite de Licencia de Construcción en las modalidades que fueron solicitadas.
15. Que de conformidad con ella comunicación No. 2-2017-33704 del 12 de Julio de 2017, expedida por la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, el predio no es generador de plusvalía.
16. Que en cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo Distrital 352 de 2008, artículo 8 declaración y pago de impuestos que indica "...Cuando se trate de reconocimiento de construcción, la declaración deberá presentarse en la fecha de la respectiva solicitud, debiendo acreditarse ante el Curador la presentación y pago del impuesto...", se radica al expediente el impuesto de delineación urbana pago, para el predio objeto de esta resolución, con auto-adhesivo No 0018060000317, de fecha 30 de enero de 2018, del banco AV VILLAS, por el valor de \$21.000.00 (m/cte).
17. Que el artículo 2.2.6.1.4.1., del Decreto Nacional 1077 de 2015 define el Certificado de Permiso de Ocupación, como "el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento del numeral 2.- Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del decreto 1077 de 2015. Parágrafo. - La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación".
18. Que de conformidad con los documentos, planos arquitectónicos y estudio estructural aportados por el interesado, la solicitud de Licencia se adecua a lo dispuesto en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción Sismo Resistente vigentes, en el Distrito.
19. Que en mérito de lo anterior y como consecuencia, la Curadora Urbana No. 1 (P), Arquitecta GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

RESUELVE

4





CURADORA URBANA 1 (P)

ARQUITECTA GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN No. RES. 18.1 - 0092 DE 31 ENE 2018

Radicación: 17-1-1174

Por la cual se decide una solicitud de Reconocimiento de una Edificación Existente y se otorga Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 1 C No. 19 D - 48, lote 15 de la manzana 63 del plano de loteo 118/4-3, de la Urbanización El Tivoli, de la localidad de Los Mártires en la ciudad de Bogotá D.C.

I. DEL RECONOCIMIENTO

ARTICULO 1o. Reconocer la existencia de la Edificación con uso de Vivienda Unifamiliar VIS, en el predio identificado en la nomenclatura urbana actual como CL 1 C No. 19 D - 48, lote 15 de la manzana 63 del plano de loteo 118/4-3, de la Urbanización El Tivoli, de la localidad de Los Mártires en la ciudad de Bogotá D.C., cuyas características actuales son las consignadas en un (1) plano de levantamiento numerado como: L 1/1 firmado por el Arquitecto **GERMÁN PARDO CASAS** con matrícula profesional 7496 CND, presentado con la solicitud de referencia 17-1-1174 de fecha 04 de Diciembre de 2017, que se aprueba con la presente resolución y forma parte integral de ella. Las siguientes son las áreas reconocidas:

CUADRO DE ÁREAS			
ITEM	ÁREAS LEVANTAMIENTO	ÁREAS NO RECONOCIDAS	ÁREAS A RECONOCER
AREA LOTE	139,08 M2		
AREA LIBRE	45,93 M2		73,63 M2
ÁREA PRIMER PISO	93,10 M2	27,68	65,45 M2
TOTAL	93,10 M2	27,68	65,45 M2

Profesional Responsable del levantamiento: Arquitecto **GERMÁN PARDO CASAS** con matrícula profesional 7496 CND.

Profesional Responsable del peritaje: Ingeniero **ENRIQUE CARLOS CASTILLO LUENGAS** con matrícula profesional 2520249638 CND.

ARTICULO 2o. De las obras necesarias para adecuarse a la norma de sismo-resistencia vigente:

La edificación se debe reforzar conforme al peritaje estructural y los planos y a los estudios estructurales presentados con la solicitud y revisados por la Ingeniera Sujei Vanegas P. de este despacho, los cuales forman parte de la presente resolución, siendo el **CONSTRUCTOR RESPONSABLE** del reforzamiento estructural el Ingeniero **ENRIQUE CARLOS CASTILLO LUENGAS** con matrícula profesional 2520249638 CND.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.6.4.2.6. del Decreto 1077 de 2015, las obras se deberán ejecutar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.





CURADORA URBANA 1 (P)

ARQUITECTA GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN No. RES. 181 - 0092 DE 31 ENE 2018

Radicación: 17-1-1174

Por la cual se decide una solicitud de Reconocimiento de una Edificación Existente y se otorga Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 1 C No. 19 D - 48, lote 15 de la manzana 63 del plano de loteo 118/4-3, de la Urbanización El Tivoli, de la localidad de Los Martires en la ciudad de Bogotá D.C.

Parágrafo. Para los fines pertinentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo parágrafo, copia de este acto administrativo será enviado a la Alcaldía local de Los Mártires para lo de su competencia.

ARTICULO 3o. Certificado de permiso de ocupación: Se deberá solicitar, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.1., del Decreto Nacional 1077 de 2015, el certificado de permiso de ocupación de la edificación, una vez ejecutadas las obras de adecuación a las normas de sismorresistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del Decreto Nacional 1077 de 2015, parágrafo. - La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación.

II. DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 4o. Otorgar al señor **FERNEY RAMIREZ LINARES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.229.607 de Bogotá, en calidad propietario, Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación y Demolición parcial para la edificación reconocida. La edificación quedará con las siguientes características de acuerdo con los dos (2) planos del Proyecto presentado, que se identifican con los números A 1/2 al A 2/2, así como de los estudios estructurales y de suelos presentados, todo lo cual se aprueba con la presente resolución y forma parte de ella:

En cuanto a las intervenciones consisten en ampliar área construida en el primer piso y adicionar el segundo piso en su totalidad y el área del remate del punto fijo.

La edificación resultante queda con las siguientes características:

USO:	VIVIENDA UNIFAMILIAR VIS
ALTURA:	Dos pisos (2) (5,40 mts a cubierta)
ESTACIONAMIENTOS:	0
VOLADIZO:	0,60 por Calle 1 C
ANTEJARDÍN:	3,50 por Calle 1 C
CERRAMIENTO:	No
SÓTANO:	No
SEMISÓTANO:	No
ETAPAS DE CONST.:	1
1er. PISO EQUIPAMIENTO COMUNAL Y/O ESTACIONAMIENTOS:	No
ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA:	No
 AISLAMIENTO POSTERIOR:	3,02 Nivel de Terreno
 AISLAMIENTO LATERAL:	No

6





CURADORA URBANA 1 (P)

ARQUITECTA GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN No. RES 181 - 0092 DE 31 ENE 2018

Radicación: 17-1-1174

Por la cual se decide una solicitud de Reconocimiento de una Edificación Existente y se otorga Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 1 C No. 19 D - 48, lote 15 de la manzana 63 del plano de loteo 118/4-3, de la Urbanización El Tivoli, de la localidad de Los Martires en la ciudad de Bogotá D.C.

PATIO: 2,60 X 3,87
INDICE OCUPACIÓN: 0.55
INDICE CONSTRUCCIÓN: 1.19

ÁREAS DEFINITIVAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO					
ITEM	ÁREAS RECONOCIDAS	ÁREAS A DEMOLER	ÁREAS AMPLIADAS	ÁREAS MODIFICADAS	ÁREAS TOTALES
LOTE	139,08 M2				
ÁREA PRIMER PISO	65,45 M2	10.06	21.56	55.39	76.95
ÁREA SEGUNDO PISO	0,00 M2		80.04		80.04
REMATE PUNTO FIJO			8.32		8.32
TOTAL	65,45 M2	10.06	109.92	55.39	165.31
LIBRE PRIMER PISO	73,63 M2				62,13

ÁREAS INTERVENIDAS	
MODIFICADA	55.39
AMPLIADA	109.92
DEMOLICIÓN	10.05

Parágrafo. El término de la vigencia de la licencia será de veinticuatro (24) meses, improrrogables contados a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.4.2.6. del decreto 1077 de 2015.

Artículo 5o. Profesionales Responsables.

Constructor Responsable: Ingeniero **ENRIQUE CARLOS CASTILLO LUENGAS** con matrícula profesional 2520249638 CND.

Arquitecto Proyectista: Arquitecto: **GERMÁN PARDO CASAS** con matrícula profesional 7496 CND.

Ingeniero Calculista, Geotecnista y Diseñador de Elementos No Estructurales: Ingeniero **ENRIQUE CARLOS CASTILLO LUENGAS** con matrícula profesional 2520249638 CND.

III. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 6o. OTRAS OBLIGACIONES DEL TITULAR.





CURADORA URBANA 1 (P)

ARQUITECTA GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN No. RES. 181 - 0092 DE 31 ENE 2018

Radicación: 17-1-1174

Por la cual se decide una solicitud de Reconocimiento de una Edificación Existente y se otorga Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 1 C No. 19 D - 48, lote 15 de la manzana 63 del plano de loteo 118/4-3, de la Urbanización El Tivoli, de la localidad de Los Martires en la ciudad de Bogotá D.C.

El Titular del Reconocimiento y la licencia, así como los profesionales encargados de los diseños y la ejecución de las obras, serán los únicos legalmente responsables de lo estipulado en la cláusula civil y penal consignada en la página 1 del formulario de solicitud.

El presente acto se deberá mantener en la obra junto con los planos aprobados y se deberán exhibir cuando sean requeridos por la autoridad competente, conforme lo consagra el Decreto 1077 de 2015.

El titular deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ésta, y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

La dirección de la construcción debe ser realizada por un ingeniero civil o arquitecto, facultados para este fin de conformidad con la Ley 400 de 1997 y sus modificaciones y la Resolución 015 de 2015 de la comisión Asesora Permanente para NSR.

ARTICULO 7o. Las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos edificados y los elementos constitutivos del espacio público. Esta Resolución se deberá mantener en la obra junto con los planos y demás documentos que hacen parte de la misma y se deberán exhibir cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Solicitar el certificado de permiso de ocupación al concluir las obras de la edificación en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes. Instalar equipos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.





CURADORA URBANA 1 (P)

ARQUITECTA GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN No. RES. 181-0092 DE 31 ENE 2018

Radicación: 17-1-1174

Por la cual se decide una solicitud de Reconocimiento de una Edificación Existente y se otorga Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 1 C No. 19 D - 48, lote 15 de la manzana 63 del plano de loteo 118/4-3, de la Urbanización El Tivoli, de la localidad de Los Martires en la ciudad de Bogotá D.C.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 65 a 85 del código de policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Esta licencia no autoriza la tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008, los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prórroga lo que ocurra primero.

ARTICULO 8o. Hacen parte integral de la presente Resolución, un (1) plano arquitectónico de Levantamiento, identificado con el número L 1/1, dos (2) planos arquitectónicos de la ampliación, modificación y demolición parcial, identificados con los números A1/2 Y A2/2, un (1) peritaje estructural, una (1) memoria de cálculo, diez y ocho (18) planos estructurales, un (1) memorial de responsabilidad, al igual que las informaciones y documentos suministrados con el formulario de solicitud con referencia 17-1-1174 del 04 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 9o. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7. del decreto 1077 de 2015, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 1 (P) y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, y en los términos y condiciones establecidos en los artículo 76 y siguientes de la citada ley.

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN AUTO-ADHESIVO N° 0018320001154 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018, DEL BANCO DAVIVIENDA POR VALOR DE \$ 0.00 (M/CTE).

Dado en Bogotá, DC, **31 ENE 2018**

Notifíquese y Cúmplase

ARQ. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Curadora Urbana No. 1 (P)

20 FEB 2018

Fecha de Ejecutoria:
Elaboro: TLC

